

# Reglamento de Certificación y Recertificación

## I. CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA

**Artículo Nº 1:** La Sociedad Paraguaya de Nefrología (S.P.N.) otorgará Certificado de Especialista en Nefrología a solicitud del interesado, dentro de las siguientes condiciones:

- 1.1. Poseer Título de Especialista otorgado por Universidad Nacional, extranjera o privada reconocida por el Estado o
- 1.2. Ser médico en residencia de 3 años en Medicina Interna o Pediatría y 3 años de actividad ininterrumpida en Nefrología de adultos o pediátrica
- 1.3. Haber completado la Residencia en Servicio de Nefrología nacional o extranjero reconocido por esta Sociedad. En caso de Residencias Nacionales sus programas deberán ser aprobados por la S.P.N. y reevaluados cada cuatro años. Esta condición podrá eximir al postulante del examen teórico-práctico.

En el caso de Residencias cuyo programa no haya sido aprobado por la S.P.N., postulante deberá presentar el mismo para evaluación a la Comisión de Certificación.

- 1.4. Condiciones de excepción de examen:

La Comisión Directiva podrá exceptuar el examen teórico-práctico a aquellos interesados en obtener el Certificado de Especialidad que no reúnan las condiciones establecidas en los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 y que por sus méritos y contribuciones a la Nefrología se hagan acreedores a este reconocimiento. Esta excepción concedida por la Comisión Directiva será ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

**Artículo Nº 2:** El Certificado otorgado tendrá vigencia por cinco (5) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales por la Comisión de Certificación, ante solicitud del interesado.

La renovación del Certificado de Especialista en Nefrología estará sujeta a las normas vigentes al momento de su solicitud. II.

## RECERTIFICACION

Proceso voluntario donde el postulante debe demostrar su actualización por el sistema de antecedentes curriculares. Se logra presentando créditos obtenidos por su actividad asistencial, docente, de investigación, participación en Congresos, Jornadas, publicaciones, etc. Podrán acceder a la recertificación quienes realicen los cursos de educación a distancia y aprueben las evaluaciones vigentes en ese período.

Criterios para evaluar la continuidad del Certificado de Especialista cada cinco años:

Los médicos deberán totalizar trescientos (300) créditos como mínimo, en cinco (5) años de actividad. Los mismos se obtendrán de los siguientes ítems:

### 1. Actividad Asistencial, hasta 200 créditos en 5 años:

- 1.1. Actividad en Servicios Acreditados por la S.P.N. de por lo menos 15 horas semanales (excluidas las guardias). Alcanza 40 créditos por año, hasta un máximo de 200 en 5 años.
- 1.2. Actividad nefrológica en ámbitos que no reúnan las condiciones antes señaladas, 20 créditos por año, hasta un máximo de 100 en 5 años.  
Será considerada solamente la asistencia a un solo servicio.

### 2. Publicaciones y trabajos, hasta 100 créditos en 5 años.

- 2.1. Libros de la especialidad o afines:  
Autor y/o editor: 75 créditos por libro.  
Coautor: 25 créditos por libro.  
Capítulo: 25 créditos.
- 2.2. Trabajos publicados:  
En revistas que figuren en el Index: 30 créditos por trabajo.  
En revistas que no figuren en el Index: 10 créditos por trabajo.
- 2.3. Trabajos de la especialidad aceptados para su presentación bajo cualquier modalidad:  
Congresos Nacionales o Internacionales de Nefrología: 25 créditos cada uno.

Otros Congresos Nacionales o Internacionales: 15 créditos cada uno.

Jornadas y Simposios Nacionales o Internacionales: 12 créditos cada uno.

**3. Participación en actividades científicas de la especialidad, hasta 100 créditos en 5 años.**

3.1. Presidente, Secretario, Relator en Mesa Redonda, Panel o Debate, en:

Congreso Nacional de Nefrología, Internacional de Nefrología, Americano de Nefrología o EDTA: 30 créditos.

Otros Congresos Nacionales o Internacionales: 25 créditos.

Presidente o Relator en Jornadas y simposios: 12 créditos.

Presidente o Secretario en mesa de comunicaciones de Congresos de otras especialidades: 5 créditos.

**4. Docencia en Nefrología, hasta 100 créditos en 5 años.**

4.1. Profesor titular, adjunto o asistente de la especialidad en Universidad Nacional o Privada, reconocida por el Estado: 20 créditos/año.

4.2. Docente autorizado y docente libre o equivalente: 10 créditos/año.

4.3. Dirección de un Curso de pre o postgrado con más de 100 hs. /año: 30 créditos/año.

Con 50 a 100 hs./año: 25 créditos/año.

Con 30 a 50 hs./año: 20 créditos/año.

4.4. En el marco de un Programa de aprendizaje, aprobado por autoridad competente, 2 créditos/hora de clase impartida a nivel de pre-grado y 4 créditos/hora de clase impartida a nivel de postgrado, hasta 20 créditos/años.

**5. Perfeccionamiento y/o aprendizaje, hasta 50 créditos en 5 años.**

5.1. Concurrencia a Congresos, Jornadas o Simposios de la especialidad, auspiciados por la S.P.N.: 10 créditos cada uno.

5.2. Concurrencia a Congresos, Jornadas o Simposios de especialidades afines: 5 créditos c/u hasta un máximo de 40 créditos.

5.3. Concurrencia a servicios reconocidos por la S.P.N. o extranjeros de prestigio por un período no menor de 30 días: 20 créditos por año, hasta un máximo de 40 créditos.

**6. Otras actividades relacionadas con la especialidad, hasta 80 créditos en 5 años.**

6.1. Becas, con duración mayor de 6 meses 20 créditos

Becas, con duración menor de 6 meses 10 créditos

6.2. Premios otorgados por entidades académicas o científicas: 40 créditos

Otorgados por congresos y/o jornadas 15 créditos

Otros premios 10 créditos

**7. Actividad societaria, hasta 50 créditos en 5 años.**

7.1. Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Directiva de la S.P.N.: 20 créditos / año.

7.2. Miembros de Comisión Directiva de la S.P.N.: 15 créditos/año.

7.3. Director de Consejos o Comisiones: 10 créditos/año.

7.4. Editor o miembro del Comité Editor (Programas de educación en Revistas y/o publicaciones de la especialidad avaladas por la S.P.N., productos multimedia): 10 y 5 créditos/año. c/u.

Estos criterios han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria reunida el día martes 29 de agosto de 2000.